



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 30 - 1958

IRRADIADO CONCERTADO
Núm. 09/2

Administración: Diputación Provincial
Ejemplar, 5 pesetas; De años anteriores, 5.

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

INSERCIÓNES
No gratuitas, 4,00 ptas. línea
Pagos por adelantado.



Año 1966

Viernes 14 de octubre

Número 233

Presidencia del Gobierno

DECRETO 2479/1966, de 10 de septiembre, por el que se fija en el 15 por 100 para mejoras el importe a deducir del aprovechamiento de los montes municipales.

Desde antiguo se viene procurando que una parte del rendimiento de los montes de utilidad pública se invierta en la conservación y mejora de dichos montes: gastos de cultivo, deslinde y amojonamientos, ordenaciones, caminos forestales, casas de guardas, etcétera. Esta obligación, que inicialmente no se concretó en cifras, se fijó luego en un noventa por ciento, como máximo, en los montes del Estado y en un diez por ciento en los de las Entidades públicas locales, ya se tratase de montes de propios o comunales.

La Ley de Montes, de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, consigna en su artículo treinta y ocho que este porcentaje asignado a los rendimientos de las Entidades locales podrá ser elevado, en los casos en que resulte aconsejable, por acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura.

El Plan de Desarrollo Económico y Social prevé entre sus objetivos el aumento de la producción forestal de nuestro suelo, al objeto de reducir primero y eliminar después el fuerte déficit de madera que padecemos.

A tal efecto consigna inversiones importantes destinadas a poner en pro-

ducción máxima nuestras principales reservas madereras, constituidas por los montes de utilidad pública pertenecientes a Entidades locales, con una inmediata repercusión en la producción y subsiguiente beneficio para la Hacienda de dichas Entidades.

En el mismo se prevé que estas inversiones se complementarán con las aportaciones que para mejora de sus montes destinarán dichas Entidades, estableciendo cifras que en ningún caso lleguen a cubrirse con la aportación obligatoria del diez por ciento.

Resulta, pues, obligado elevar el porcentaje que de los rendimientos de sus montes destinen las Entidades locales a mejoras de los mismos y prevenir la posibilidad de que puedan efectuar aportaciones voluntarias independientes del porcentaje obligatorio.

Por el momento, se considera prudente fijar el porcentaje destinado a mejoras en el quince por ciento, contemplando la posibilidad de destinar un tercio de dicha cantidad a obras, trabajos o servicios de común interés forestal de la provincia.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero. — Uno. Las Entidades locales vienen obligadas a destinar el quince por ciento del importe de los aprovechamientos de sus

montes, sea cualquiera la naturaleza jurídica de éstos, a su inversión en mejoras forestales, en la forma que se regula en este Decreto.

Dos. A tal efecto, ingresarán en una cuenta corriente abierta en la sucursal del Banco de España de la provincia a nombre de la Comisión Provincial de Montes el importe de dicho quince por ciento antes de la expedición de la correspondiente licencia de aprovechamiento y en todo caso en el plazo de tres meses, a contar desde la adjudicación del mismo.

Tres. La firma de dicha cuenta corriente corresponderá al Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de la provincia, conjuntamente con el Jefe provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, que actuará como Interventor de la misma.

Artículo segundo. — Del importe de cada uno de los ingresos que se produzcan a consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, las dos terceras partes se destinarán exclusivamente a la ejecución de las mejoras de aquel que dió origen al ingreso y el tercio restante se podrá invertir en obras, trabajos y servicios u otras atenciones de interés forestal general de la provincia.

Artículo tercero. — En cada provincia se constituirá una Comisión Provincial de Montes, que tendrá carácter delegada de la Provincial de Servicios Técnicos, que presidirá el Gobernador civil, y de la que formarán parte el Presidente de la Diputación, que

podrá ser sustituido por el Diputado provincial Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal; el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, el Jefe provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, el Ingeniero Jefe del Patrimonio Forestal del Estado, el Ingeniero de Montes de la Diputación, si lo hubiere, tres Alcaldes designados por los demás de la provincia cuyos Ayuntamientos posean montes de utilidad pública y un Ingeniero de Montes municipal, si lo hubiere, elegido por dichos tres Alcaldes entre los existentes en la provincia.

Actuará de Secretario de la Comisión el del Gobierno Civil.

Artículo cuarto. — Uno. Competerán a dicha Comisión Provincial, aparte de las funciones asignadas a la misma en los artículos siguientes, los cometidos que a continuación se relacionan:

a) Conocer e informar el Plan de mejoras que anualmente redactará el Distrito Forestal, el cual, una vez cumplido este trámite, lo elevará a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial para su aprobación.

b) Aprobar las cuentas justificativas de los trabajos e inversiones realizados con el fondo de mejoras.

c) En el caso de que por oscilaciones de precios, daños imprevistos, tales como incendios, vendavales, inundaciones, etcétera, deban formularse planes urgentes, complementarios o que varíen los primitivamente aprobados, el Distrito Forestal los formulará y someterá a la Comisión para elevarlos a la aprobación de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Dos. Corresponderá al Jefe del Distrito Forestal, conjuntamente con el de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, la fiscalización de los ingresos en la cuenta corriente a que se refiere el artículo primero, así como disponer el pago de las certificaciones de obras y tra-

bajos realizados de acuerdo con los planes aprobados.

Artículo quinto. — Al Presidente de la Comisión Provincial le corresponde convocarla, presidirla, representarla y ejecutar sus acuerdos.

Artículo sexto. — El Distrito Forestal redactará el Plan de mejoras y lo someterá a la Comisión Provincial antes del día quince de diciembre del año anterior al que corresponda el Plan.

En dicho Plan las mejoras relativas a montes en ordenación habrán de sujetarse a las previsiones de los respectivos proyectos y planes especiales.

Artículo séptimo. — Aceptado el Plan anual por la Comisión Provincial, ésta comunicará las mejoras relativas a montes no sujetos a ordenación a las Entidades interesadas para que en el plazo de diez días puedan formular los reparos que estimen pertinentes. Resueltos por dicha Comisión los reparos, si es que los hubiere, se remitirá por el Distrito Forestal el Plan a la Dirección General de Montes antes del uno de febrero para su aprobación. La resolución adoptada se comunicará a la Comisión Provincial, la cual dará cuenta de la misma a las Entidades interesadas.

Artículo octavo. — En el caso de que los Ayuntamientos propietarios de montes a que afecten los trabajos de mejoras manifiesten su deseo de llevarlos a cabo directamente, tendrán preferencia para ello, haciéndolo saber a la Comisión Provincial de Montes en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha en que se les comunique la aprobación del Plan. En este caso dichos trabajos deberán ser dirigidos por Técnicos forestales y estarán sujetos a la Inspección del Distrito Forestal, el cual certificará su recepción.

Artículo noveno. — Las cuentas justificativas de las inversiones realizadas con los fondos de mejora se formularán con referencia al año anterior antes del treinta y uno de marzo de cada año ante la Comisión Provincial, la cual dará a conocer un extracto de

las mismas a las Corporaciones interesadas para que puedan formular las observaciones que juzguen oportunas en un plazo de quince días, transcurrido el cual sin reclamaciones se darán por aprobadas.

Una vez resueltas por la Junta las reclamaciones si las hubiere, se enviará un ejemplar de las cuentas a la Dirección General de Montes y otro al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Artículo décimo. — Del fondo de mejoras solamente podrá invertirse en gastos de conservación y funcionamiento de los Servicios Forestales y de la Comisión Provincial de Montes hasta el diez por ciento de las cantidades recaudadas por este concepto.

Artículo undécimo. — Las Corporaciones Locales en cuyos presupuestos figuren los gastos obligatorios señalados en el artículo setecientos seis de la Ley de Régimen Local podrán acordar acrecer el Fondo de Mejoras con aportaciones voluntarias, independiente del quince por ciento del importe de los aprovechamientos que obligatoriamente deben ingresar en dicho Fondo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero de este Decreto. Dichas aportaciones voluntarias habrán de ser autorizadas en cada caso por el Ministerio de la Gobernación, previo informe del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, y sus importes deberán aplicarse en su totalidad, exclusivamente, a mejoras que hayan de llevar a cabo en los montes pertenecientes a las Entidades que realicen dichas aportaciones.

Artículo duodécimo. — Las normas del presente Decreto empezarán a regir para los aprovechamientos correspondientes al próximo año forestal mil novecientos sesenta y seis - sesenta y siete.

Artículo decimotercero. — Se faculta a las Direcciones Generales de Administración Local y de Montes, Caza y Pesca Fluvial para que conjuntamente dicten las instrucciones que

juzguen necesarias para la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Luis Carrero Blanco.

DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncio de concurso

Esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 23 de septiembre del corriente año, acordó convocar concurso, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas, que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas, y que ha estado expuesto al público durante el plazo de ocho días, conforme a lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para la adquisición de los géneros que a continuación se relacionan y para los que existe en el presupuesto crédito suficiente.

HOGAR DE ANCIANOS

1.500 metros tela para sábanas, de 1,45 de ancho, a 44 pesetas metro.

600 metros tela para almohadas de 0,80 ancho, a 21 pesetas metro.

600 metros tela para ropa interior de mujeres de 0,80 ancho, a 23 pesetas metro.

800 metros tela curado para calzoncillos, de 0,80 ancho, a 21 pesetas metro.

100 metros tela blanca para calzoncillos, de 0,80 de ancho, a 28 pesetas metro.

1.000 metros sarga para camisas, al precio de 30 pesetas metro.

100 metros vichy oscuro rayado, para camisas de jóvenes, a 27 pesetas metro.

300 metros tela para pijamas, a 35 pesetas metro.

400 metros sarga azul marino, para buzos y guardapolvos, a 41 pesetas metro.

470 metros azulina fuerte para guardapolvos, al precio de 32 pesetas metro.

150 metros azulina fuerte para pantalones, al precio de 32 pesetas metro.

100 metros de tela-paño para trajes de jóvenes, dibujos varios, al precio de 190 pesetas metro.

150 metros tergal para pantalones de calle, al precio de 190 pesetas metro.

100 metros de tela satinada para forros de trajes (gris), a 60 pesetas metro.

200 metros de opal para ropa interior de niñas, a 30 pesetas metro.

100 metros de vichy oscuro para delantales de limpiadoras, a 27 pesetas metro.

100 metros tela azulina para cocineras y limpiadoras, a 30 pesetas metro.

100 metros tela rayada para batas de Hermanas, a 27 pesetas metro.

250 metros tela rayada oscuro, para batas de ancianas, a 27 pesetas metro.

250 metros tela lisa para combinaciones de ancianas, a 30 pesetas metro.

100 metros tela tergal para vestidos de calle para niñas, a 95 pesetas metro.

550 metros tela cutí para colchas, de 1,20 ancho, a 59 pesetas metro.

150 metros tela para fundas de almohada de 0,80 de ancho, a 35 pesetas metro.

50 fajas interiores para niñas, a 49 pesetas unidad.

50 bragas espuma para niñas, a 25 pesetas unidad.

300 toallas color, individuales, al precio de 32 pesetas unidad.

30 metros de felpa para toallas de baño, a 135 pesetas metro.

150 metros tela cretona para colchas, doble ancho, a 70 pesetas metro.

200 metros de tela vasca de 1,90 de ancho, a 140 pesetas metros.

350 metros de tela blanca lona, para cubrir somieres, de un metro ancho, a 37 pesetas metro.

75 boinas azules para ancianos, a 30 pesetas unidad.

200 pañuelos de bolsillo, tamaño grande, oscuros, a 7 pesetas unidad.

200 pañuelos de bolsillo, tamaño grande, surtidos, a 7 pesetas unidad.

200 pañuelos de bolsillo, tamaño medio, a 6 pesetas unidad.

150 paños para vajilla, a 14 pesetas unidad.

150 paños de cocina oscuros, a 12 pesetas unidad.

50 metros de tela felpa, doble ancho, a 135 pesetas unidad.

HOGAR INFANTIL

150 metros tela vichy, para niños, a 27 pesetas metro.

50 metros de tela nylón para babis, a 60 pesetas metro.

50 metros de tela para servilletas (mantelería), a 60 pesetas metro.

100 camisetas de algodón para verano, niños de 6 a 14 años, a 25 pesetas unidad.

100 bragas punto para los más pequeños, a 14 pesetas unidad.

25 mantas pequeñas, para camacuna, a 200 pesetas unidad.

25 fajas inter para niños de 6 a 10 años, a 49 pesetas unidad.

100 pañuelos de bolsillo, tamaño mediano, a 6 pesetas unidad.

100 pañuelos de bolsillo tamaño pequeño, a 6 pesetas unidad.

25 paños de vajilla, a 14 pesetas unidad.

25 paños de vajilla oscuros, a 12 pesetas unidad.

INSTITUTO DE MATERNOLOGIA, "A" y "B"

20 metros tela algodón para pañales, ancho de 0,80, a 23 pesetas metro.

15 metros de tela azulina para batas de empleadas, a 30 pesetas metro.

6 toallas blancas, a 32 pesetas unidad.

100 metros tela para sábanas, de 1,45 ancho, a 32 pesetas metro.

100 metros tela para pañales, de 0,80 de ancho, a 44 pesetas metro.

100 metros tela felpa para mantillas, doble ancho, 135 pesetas metro.

100 metros tela nylon, para batas de niños y niñas, a 60 pesetas metro.

40 metros tela para batas (nylón), para nodrizas, a 60 pesetas metro.

50 metros cruzadillo, para pantalones, fuerte, colores variados, a 32 pesetas metro.

30 camisetas de invierno, para niños, de 2 a 4 años, a 45 pesetas unidad.

50 camisetas de algodón, para verano, niños, de 2 y 4 años, a 20 pesetas unidad.

50 bragas de punto, para niños de 2 a 4 años, a 34 pesetas unidad.

50 fajas inter, para niños de 2 a 4 años, a 40 pesetas unidad.

25 esquijamas para ambos sexos, de 2 a 4 años, a 40 pesetas unidad.

12 combinaciones nylon, para niñas de 2 a 4 años, a 65 pesetas unidad.

Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas, timbre provincial de 5 y póliza de la Mutualidad de 25 pesetas, podrán presentarse hasta las doce horas del día siguiente de cumplirse los veinte días también hábiles, del anuncio del presente concurso en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el Negociado de Subastas, en sobre cerrado y lacrado, acompañándose, en sobre abierto el resguardo acreditativo de haber constituido un depósito provisional en la cantidad de 9.368,50 pesetas, en la Caja de Fondos Provinciales, y de una declaración en la que el licitador afirma bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La apertura de pliegos se verificará con estricta sujeción a las disposiciones del citado Reglamento de Contrataciones, a las doce horas del día siguiente hábil de haberse cumplido el plazo de presentación de proposiciones, en el Palacio Provincial, bajo la presidencia del que ostente la de la Corporación o del señor Diputado

provincial en quien delegue, y con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe.

El adjudicatario constituirá una garantía equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de este anuncio y de cuantos dimanen de la contrata.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

Don....., vecino de con domicilio en....
....., calle de....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, correspondiente al día... de....
..... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso de suministros de géneros del Hogar de Ancianos, Hogar Infantil e Instituto de Maternología, se compromete a efectuarlo en las condiciones exigidas y con la sujeción de las muestras que se acompañan al precio..... (se indicará el precio para cada uno de los artículos).

Fecha y firma del licitador.

Burgos, 11 de octubre de 1966.
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González.

3789.—1.089,00

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Terminada la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Berzosa de Bureba (Burgos), y pendientes de resolución recursos contra el mismo, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y de Ordenación Rural, ha resuelto, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, dar la posesión provisional, y sujeta a las rectificaciones

que procedan para el caso de que dichos recursos prosperen, de las nuevas fincas de reemplazo, poniéndolas a disposición de sus propietarios, a partir del día en que este aviso se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto, en el Ayuntamiento de Berzosa de Bureba, se encuentran expuestos los planos de la zona y una relación de propietarios y de las fincas de reemplazo adjudicadas a cada uno.

Salvo los supuestos de rectificación, conforme a lo antes dicho, se entenderá, a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente, como fecha de la toma de posesión, el día siguiente al de la publicación de este aviso, en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, 8 de octubre de 1966.—
El Ingeniero, Joaquín Rabinal.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Aurelio del Cerro Rodríguez, de Burgos, se tramita expediente de dominio para reanudar en el Registro de la Propiedad de Burgos, el tracto sucesivo interrumpido de participaciones indivisas, y para inscribir la mayor cabida, de la siguiente finca:

"Casa, hoy solar por haber sido derruida, en la calle de San Esteban, de Burgos, señalada con el núm. 35; que linda al norte o frente, calle y fachada principal, en línea de 16 metros, hoy 17; al sur o espalda, callejuela de don Tomás Medina, de esta ciudad, en línea de 13 metros y 50 centímetros, hoy 16 metros 80 centímetros; oeste o derecha, medianería de la casa de Juan José Cubillo, de esta vecindad, en línea de 11 metros y 70 centímetros; al este o izquierda, calle del Arco de San Esteban, en línea de 17 metros; forma un área total de 211 metros y 66 decímetros

cuadrados, pero medida recientemente da una superficie de 285 metros y 60 décimetros cuadrados”.

Hoy, su descripción, es como sigue: “Solar de forma rectangular, en la calle de San Esteban, número 35, de Burgos, linda, al norte, por donde tiene su entrada y en línea de 16 metros 80 centímetros, con la calle de San Esteban; al oeste o derecha entrando, en línea de 17 metros 60 centímetros, con casa número 31 de una Comunidad de propietarios, y que fue de don Juan José Cubillo o Cabello; al sur o fondo, en línea de 14 metros 85 centímetros, con patio del inmueble propiedad de don Tomás Medina; y al este o izquierda entrando, en línea de 17 metros con calle del Arco de San Esteban”. Dentro de estos linderos se encierra una superficie plana, geoméricamente medida de 285 metros con 60 décimetros cuadrados.

Inscrita en el Registro a favor del solicitante y su esposa, y otras personas, con su superficie de 211,66 metros cuadrados, y como la superficie real es de 285,60 metros cuadrados, se pretende inscribir el exceso de cabida consistente en 73,94 metros cuadrados.

La adquirió en escritura pública otorgada a su favor en 14 de marzo de 1966, ante el Notario don Eladio Barrueco Rodríguez, al número 505 de su protocolo, de los hijos y herederos de don José María de la Cuesta y Cobo de la Torre, y de los herederos de don Ricardo Navarro Mansilla.

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente, a herederos de don Ricardo Navarro Mansilla y otros, a cuyo nombre figura catastrada la finca de autos; a don Tomás Medina, dueño del predio colindante por la parte sur, cuyo domicilio se ignora, y, caso de fallecimiento, a sus herederos o causahabientes; al propietario o propietarios de la casa número 31, colindante por la parte oeste, cuyos nombres y domicilios se ignoran; a los herederos desconocidos de doña

Consuelo Fernández Ramos, como persona de quien procede la finca de autos; y como heredera de doña Carmen Navarro Trespaderne, titular registral de 5/80 avas partes; y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción ejercitada para que todos ellos, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia, puedan comparecer ante este Juzgado alegando cuanto a su derecho conviniere en relación con la acción ejercitada, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Burgos, a 26 de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, P. D., Román García.

3810.—481,50

REQUISITORIA

D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal del número uno de Burgos,

Por la presente, que se expide en méritos del juicio de faltas número 119, sobre malos tratos, se cita y llama al condenado Lorenzo García Gallardo, de 34 años, soltero, sin profesión y sin domicilio fijo, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el “Boletín Oficial” de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado Municipal número uno, sito en el Palacio de la Audiencia para cumplir cinco días de arresto menor, que le fueron impuestos en el juicio anteriormente referido.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado Lorenzo García Gallardo, procedan a su captura y con las debidas seguridades lo trasladen e ingresen en la Prisión Provincial de Burgos, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis. El Juez Municipal número uno, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario, (ilegible).

Juzgado de Paz de Cogollos

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Paz de esta villa, en providencia de esta fecha, se cita a Charles Bendahan, natural de Tánger, vecino de Ouchamps, departamento de Lois de Cher (Francia), conductor y propietario del turismo matrícula 847-FC-41, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día 4 de noviembre próximo y hora de las doce de la mañana, comparezca a la celebración del oportuno juicio de faltas por daños causados al camión matrícula SG-10560, en accidente de circulación ocurrido el día 19 de agosto último, en el km. 221,500 de la carretera N-1 Madrid-Irún, en su travesía por este término municipal, debiendo comparecer en la Sala Audiencia de este Juzgado con los medios de prueba de que intente valerse, previniéndole que, en otro caso, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación, mediante su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido la presente en Cogollos, a siete de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Luis Gonzalo.

Anuncios Oficiales

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Alejandro Benito Aguilar, vecino de Peñaranda de Duero (Burgos), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Arandilla, margen derecha, en término municipal de Peñaranda de Duero (Burgos), con destino a riego de 6 Has. de una finca, cuyo trozo está situado al norte del Canal, entre

éste y la carretera de Salas de los Infantes.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto Ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Peñaranda de Duero, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 4.624).

Valladolid, 14 de septiembre de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA - ANUNCIO

Don Julián Filardo Pereda, mayor de edad, domiciliado en Villamezán, provincia de Burgos, comparece ante esta Comisaría de Aguas en solicitud de autorización para cortar árboles, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Situación de la plantación a que afecta la corta: Paraje o lugar, El Pozo de la Peña.

Municipio Villamezán (Burgos).

Río, Trueba.—Margen, derecha.

Linda al norte, con Hros. de Manuel Villanueva.

Sur, Isaías López Díez.

Este, río Trueba.

Oeste, Isaías López Díez.

Otras referencias:

Volumen de la madera cortada: total, 12 metros cúbicos.

En terrenos de dominio público, 5 metros cúbicos.

Precio de la misma, en pie: Señalado por el interesado, 700 pesetas metro cúbico.

Calculado por esta Comisaría, 750 pesetas metro cúbico.

Carácter de la corta.—Explotación maderera.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante la Alcaldía correspondiente, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas-General Mola, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 27 de mayo de 1966.
El Comisario Jefe, J. Reguart.

Don Justo Ogueta Balsategui, mayor de edad, domiciliado en Uzquiano, provincia de Burgos, comparece ante esta Comisaría de Aguas en solicitud de autorización para cortar árboles, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Situación de la plantación a que afecta la corta: Paraje o lugar, La Presa.

Municipio, Condado de Treviño (Burgos).

Río, Los Chorros.—Margen, izquierda.

Linda al norte, con Florentino Rodríguez.

Sur, juncal.

Este, camino.

Oeste, río.

Otras referencias:

Volumen de la madera cortada: total, 4 metros cúbicos.

En terrenos de dominio público, 4 metros cúbicos.

Precio de la misma, en pie: Señalado por el interesado, 700 pesetas metro cúbico.

Calculado por esta Comisaría, 700 pesetas metro cúbico.

Carácter de la corta.—Explotación maderera.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir, por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio dentro del plazo de 20 días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas. General Mola, 28, Zaragoza.

Zaragoza, 21 de junio de 1966.
El Comisario Jefe, J. Reguart.

Doña Emeria Salazar Quintana, mayor de edad, domiciliada en San Millán de San Zadornil, provincia de Burgos, comparece ante esta Comisaría de Aguas en solicitud de autorización para cortar árboles, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Situación de la plantación a que afecta la corta: Paraje o lugar, La Pineda.

Municipio, San Millán (Burgos).

Río, Omedillo.—Margen, ambas.

Linda norte, con carretera.

Sur, peticionario.

Este, río Omedillo.

Oeste, río Omedillo.

Otras referencias:

Volumen de la madera cortada: total, 10 metros cúbicos.

En terrenos de dominio público, 10 metros cúbicos.

Precio de la misma, en pie: Señalado por el interesado, 750 pesetas metro cúbico.

Calculado por esta Comisaría, 750 pesetas metro cúbico.

Carácter de la corta.—Explotación maderera.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte (20) días a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría, General Mola, 28. Zaragoza.

Zaragoza, 24 de junio de 1966.
El Comisario Jefe, J. Reguart.

Don Marcelino San Martín Gómez de Montilla, mayor de edad, domiciliado en San Juan, 7, La Puebla de Arganzón, provincia de Burgos, comparece ante esta Comisaría de Aguas en solicitud de autorización para plantar árboles, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Situación de la plantación: Paraje o lugar, San Bartolomé.

Municipio, La Puebla de Arganzón (Burgos).

Río, Villanueva.

Linda al norte, con río.

Sur, propietario-carretera.

Este, carretera Villanueva.

Oeste, Pablo Mendoza.

Otras referencias:

Superficie de la plantación: total,

2 Has.

En terrenos de dominio público,

5 Has.

Valor del terreno: Señalado por el interesado 700 pesetas Ha.

Calculado por esta Comisaría, 700 pesetas Ha.

Carácter de la plantación.—Explotación maderera.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuan-

tos se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas, en el plazo de 20 días o bien ante la Alcaldía correspondiente a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría y en horas hábiles durante el tiempo indicado.—General Mola, 28. Zaragoza.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1966.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Rafael Ibieta, Reverendo Padre Procurador de la Real Cartuja de Miraflores, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalar dos depósitos de propano, en dicha Caruja de Miraflores.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 6 de octubre de 1966.—
El Alcalde.

3785.—144,00

Ayuntamiento de Fuentesbuena

Por don Eduardo González Ruas,

vecino de Calzada de Bureba, se ha solicitado la ampliación de su gasolinera en margen izquierda de C. N.-1 de Madrid-Irún.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) artículo 30 del Reglamento de 1961, se abre información por término de diez días, a contar de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Fuentebureba, 7 de octubre de 1966.—El Alcalde, Fermín Cortazar.

3783.—72,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de las obras de mejora de abastecimiento de agua de la villa, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento para ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 6.9 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Melgar de Fernamental, 8 de octubre de 1966.—El Alcalde, Mariano Zurita.

Ayuntamiento de Alcocero de Mola

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Lo-

cal (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Alcero de Mola, 9 de octubre de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Ros

Esta Corporación municipal, aprobó la nueva Ordenanza de exacción fiscal para el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor por la vía pública.

Conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, queda expuesta al público dicha ordenanza y tarifas, aprobada para regir en el ejercicio de 1967 y sucesivos, durante quince días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Ros, 4 de octubre de 1966.—El Alcalde, Benigno Ortega.

Ayuntamiento de Los Tremellos

Esta Corporación municipal, aprobó la nueva Ordenanza de exacción fiscal para el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor por la vía pública.

Conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, queda expuesta al público dicha ordenanza y tarifas, aprobada para regir en el ejercicio de 1967 y sucesivos, durante quince días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Los Tremellos, 4 de octubre de 1966.—El Alcalde, Martín Martínez.

Ayuntamiento de Villarmentero

Instruido por este Ayuntamiento el expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por

término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villarmentero, 8 de octubre de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

Junta vecinal de Castellanos de Bureba

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1965, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante el plazo de quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellanos de Bureba, 7 de octubre de 1966.—El Alcalde, José Alonso Alonso.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Villadiego

Haciendo uso de lo establecido en el artículo 25, del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, este Ayuntamiento anuncia subasta pública en los términos siguientes:

Objeto de enajenación: 295 kilos de hilo de cobre.

Tipo de la misma: 24.000 pesetas.

Se advierte que desde el día siguiente al que aparezca inserto este

anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante los veinte días hábiles siguientes hasta las trece horas, se admiten en esta Secretaría municipal, las proposiciones con sujeción al modelo que al final se indica, y al pliego de condiciones económicas-administrativas que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, procediendo a la apertura de plicas, que se verificará en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente al que se cumpla el plazo previsto.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional, la cantidad de 480 pesetas y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Modelo de proposiciones

Don, vecino de
(. . . .) provisto del D. N. I. número, enterado del pliego de condiciones que regirá la subasta pública anunciada por el Ayuntamiento de Villadiego en el "Boletín Oficial" de la provincia, número, correspondiente al día . . . de de, para la enajenación de 295 kilos de hilo de cobre, ofrece por los mismos la cantidad de pesetas y céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Villadiego, 7 de octubre de 1966.
El Alcalde, (ilegible).

3808.—252,00

EXTRAVIO

En Aranda de Duero, del Título de Licenciado en Medicina y Cirugía, a nombre de don Julio Alonso Aceves.

Estaba envuelto en un cartón. Si alguna persona lo ha encontrado, se ruega su devolución al mencionado, en Vivar del Cid (Burgos).

3813.—40,50